NOTA DNCP/DNC/N° 5712/ 2017

Asunción, 22 de Marzo de 2017

REF.: EXP. N° 307255 (17/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de Catering y Cena". – ID N° 323579 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Lic.
Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar, Encargado
Unidad Operativa de Contratación
Universidad Nacional de Canindeyú
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Capacidad técnica: Sugerimos indicar una cantidad mínima de vehículos con los que debe contar la empresa.
2. Sugerimos a la convocante indicar el peso mínimo de cada bocadito salado y dulce, como también el de la bandeja de comida frías, de modo a que potenciales oferentes puedan realizar correctamente la cotización.
3. Observamos una inconsistencia sobre la unidad de medida del ítem 8, entre lo indicado en el Anexo C de la carta de invitación (Kilo) y lo establecido en el SICP (Unidad), por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
4. Sugerimos indicar el peso mínimo de las comidas saladas del "Servicio de desayuno" y el volumen mínimo del jugo o gaseosa personal.
5. Sugerimos a la convocante indicar los documentos necesarios para la evaluación de la capacidad técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD